



**ORDEN DEL CONSEJERO DE GOBERNANZA PÚBLICA Y AUTOGOBIERNO, POR LA QUE SE AUTORIZA DE FORMA GENÉRICA A LOS DEPARTAMENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI Y A LAS DEMÁS ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI PARA LA REALIZACIÓN DE ENCARGOS A LA SOCIEDAD PÚBLICA EUSKO JAURLARITZAREN INFORMATIKA ELKARTEA-SOCIEDAD INFORMÁTICA DEL GOBIERNO VASCO, S.A. (EJIE)**

De acuerdo con el artículo 6.2 del Decreto 24/2016, de 26 de noviembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, y con el artículo 2.3.b) del Decreto 71/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno, la sociedad pública «Eusko Jaurlaritzaren Informatika Elkarte-Sociedad Informática del Gobierno Vasco, S.A. (EJIE)» está adscrita al Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno.

Previa comprobación del cumplimiento, por la sociedad pública EJIE, de los requisitos exigidos por el artículo 32.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y una vez tramitado el procedimiento correspondiente, con fecha 18 de junio de 2019 el Consejo de Gobierno, constituido en Junta General Ordinaria y Universal de la sociedad unipersonal pública EJIE, aprobó los nuevos Estatutos sociales de dicha sociedad.

En el artículo 1.3 de dichos Estatutos se reconoce a la sociedad pública EJIE, la condición de medio propio personificado de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y de las demás entidades integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Como consecuencia, dichos Departamentos y entidades podrán encargar a la citada sociedad la realización de trabajos, suministros, servicios y cualesquiera actuaciones relacionadas con su objeto social, siempre que no supongan el ejercicio de potestades administrativas.

El Título IV «Encargos a medios propios y servicios técnicos» del Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi dedica su sección segunda «Régimen de los encargos» a regular el régimen de los encargos que se efectúen por las entidades integradas en el sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, delimitado por el artículo 7.4 del texto refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, a los «entes instrumentales» que tengan atribuida la condición de medio propio y servicio técnico de aquellas.

El artículo 64.1 del citado Decreto establece que las entidades que realicen un encargo instruirán un expediente al que deberá incorporarse «la autorización del Departamento al que esté adscrito el medio propio y servicio técnico, salvo

que aquélla se hubiera emitido de forma genérica. Dicha autorización genérica se publicará en la Plataforma Kontratazio Publikoa Euskadin-Contratación Pública en Euskadi.»

Razones de economía procedimental y eficacia administrativa hacen que sea conveniente acudir a la autorización genérica, pero siempre que ello no vaya en menoscabo de la obligación y responsabilidad del Departamento de adscripción para ejercer la correspondiente tutela y control del medio propio, y salvaguardando la facultad de dicho Departamento de denegar, con carácter excepcional, la realización de encargos, cuando se dé alguna de las causas previstas en el artículo 64.1 del Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, lo que deberá ser puesto de manifiesto por la sociedad pública EJIE a dicho Departamento.

Por todo ello, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi y haciendo uso de las competencias que me han sido atribuidas por el artículo 26.4 de la Ley 7/ 1981, de 30 de junio, sobre Ley de Gobierno,

## RESUELVO

**Primero.-** Autorizar de forma genérica a los Departamentos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y a las demás entidades integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi para la realización de encargos a la sociedad unipersonal pública Eusko Jaurlaritzaren Informatika Elkartea – Sociedad Informática del Gobierno Vasco, S.A. (EJIE)

**Segundo.-** Excepcionalmente, a instancia de la sociedad pública EJIE, y previo informe de la dirección competente en materia de informática y telecomunicaciones, podrá denegarse la autorización para un encargo concreto, de forma motivada, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 64.1 del Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

**Tercero.-** Publicar la presente Orden en la Plataforma Kontratazio Publikoa Euskadin-Contratación Pública en Euskadi.

Vitoria-Gasteiz,

Josu Iñaki Erkoreka Gervasio

CONSEJERO DE GOBERNANZA PÚBLICA Y AUTOGOBIERNO